

---

**Ley N° 5264 - Decreto N° 2347**  
**DECLARASE CIUDADANO ILUSTRE AL**  
**CANTA-AUTOR CATAMARQUEÑO CARLOS BAZAN**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1°.- Declárase Ciudadano Ilustre de la Provincia de Catamarca al Canta Autor Catamarqueño, señor Carlos Bazán, D.N.I. N° 4.999.017, en mérito a su trayectoria y su aporte a la Cultura Popular, rescatando, preservando y difundiendo nuestras costumbres y tradiciones a través de su obra.

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, otorgará al aludido artista, una medalla de oro, como testimonio a su permanente dedicación al arte, que exaltan nuestra historia y tradiciones.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a disponer de los fondos necesarios, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, imputando el gasto en la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**Registrada con el N° 5264**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:59:42

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa